

MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ



DECRETO No. 029
(Agosto 16 de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO No. 041 de 2012”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ABRIAQUÍ, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto No. 041 del 29 de septiembre de 2012 se crea el CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO – CMGRD del Municipio de Abriaquí.
2. Que el artículo segundo del citado Decreto establece que,

“Los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo son:

Alcalde Municipal o su delegado

Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Personero Municipal

E.S.E Hospital Nuevo Horizonte

El Cura Párroco

Institución Educativa La Milagrosa

Policía Nacional

Corpouraba

Promotor de Saneamiento Básico

USPDA

El Director Local de Salud o su representante

Promotor de Desarrollo Comunitario

UMATA o su representante

Defensa Civil”

3. Que dentro de la estructura administrativa de la Alcaldía Municipal de Abriaquí no existe Dirección Local de Salud, hace sus veces la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos con funciones de Secretaria de Salud.

MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ



4. Que el E.S.E Hospital Nuevo Horizonte fue liquidado en el año 2012 y al CMGRD asiste la representación del Hospital San Juan de Dios – Sede Abriaquí.
5. Que mediante Decreto No. 035 de 2014 se adoptó dentro del CMGRD del Municipio de Abriaquí, el cambio del integrante Promotor de Saneamiento Básico por el de la Inspección de Policía, representado por la dependencia Comisaría de Familia en el Municipio.
6. Que en el Municipio de Abriaquí aún no ha sido conformado el grupo de la Defensa Civil.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo del Decreto No. 041 de 2012, así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo son:

Alcalde Municipal o su delegado

Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Secretario de Gobierno, con funciones de Secretario de Salud

Personero Municipal

Hospital San Juan de Dios – Sede Abriaquí

El Cura Párroco

Institución Educativa La Milagrosa

Policía Nacional

Corpouraba

Comisario de Familia, con funciones de Inspector de Policía

USPDA

El Director Local de Salud o su representante

Promotor de Desarrollo Comunitario

UMATA o su representante

MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ



ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos no modificados del Decreto No. 041 de 2012 se mantienen en las condiciones decretadas inicialmente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir del 16 de agosto de 2017 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Abriaquí – Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2017.

JHON FREDY LOPEZ SEPÚLVEDA

Alcalde Municipal

ABRIAQUÍ
Una razón para creer